

7 de Octubre de 1993.

PROCESO EJECUTIVO  
POR COBRO COACTIVO.

El Licenciado RAMON A. MENDOZA, en representación de CAFETALERA CHIRICANA, S.A., Y TORREFACTORA PITTI SERRANO, dentro del juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá. (Sucursal David).

CONTESTACION AL  
INCIDENTE DE NULIDAD.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO).

Por este medio acudimos ante esa Corporación de Justicia, con el fin de dar formal contestación al INCIDENTE DE NULIDAD, que se ha dejado enunciado en los márgenes superiores del presente escrito, y que fuese admitido mediante Providencia de 3 de diciembre de 1992, visible a foja 7 del expediente.

De conformidad con el Artículo 346 numeral 1, del Código Judicial corresponde a los agentes del Ministerio Público, representar al estado y defenderlo en los procesos que se instauren en su contra, bajo este criterio, procedemos a contestar los hechos, de la siguiente manera:

I.- CONTESTACION DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL  
INCIDENTISTA.

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho es cierto, pues así consta a foja 18 del expediente administrativo; por tanto, lo aceptamos.